INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA

Nit. 802.011.065-5

DEBE A

LINA ESTHER GARCIA MENDOZA

CC. 32.657.818

VALOR DEL PAGO MENSUAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($2.394.700).

PERIODO A CANCELAR: del 17 de diciembre al 23 de diciembre de 2022.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA ASESORAR A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.

No. Contrato: 0699-202

No. CDP. 220797 No. RP 221828

No. CUENTA PARA CONSIGNAR: cuenta de ahorros número 02667002616-5 del Banco Davivienda.

INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA
Rad: 12617 **Fecha:** 17/01/2023 **Hora:** 14:04:24
Asunto: CUENTA DE COBRO 699-2022 17-12-2022 / 23-12-2022
Anexos: 20 FOLIOS
Remite: LINA ESTHER GARCIA MENDOZA
Destino: DILIO JOSE OROZCO GALINDO

Soledad, 10 de enero de 2023.

LINA ESTHER GARCIA MENDOZA
C.C 32.657.818 de Barranquilla

Fecha:	**10**	**de**	**enero**	**de**	**2023**

Acta de recibo Inicial __ Parcial __ Final _X_

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato número:	**699-2022**
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nombre de Contratista:	LINA ESTHER GARCIA MENDOZA
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA ASESORAR Y APOYAR A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.	

Valor del contrato:	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA CUATRO MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL ($41.394.100).			**RP Número:**	**221828**
Rubro:	2.1.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**Fuente de Financiación:**	Recursos Propios	**Centro de Costo:**	Secretaría General
Plazo del contrato:	**Fecha de inicio:**	23 de agosto de 2023		**Fecha de finalización:**	23 de diciembre de 2023
Suspensión de contrato: (Si aplica)	**Fecha de suspensión:**	N.A.		**Fecha de reinicio:**	N.A.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO	
Adicional al contrato número:	
Tipo de contrato:	
Nombre de Contratista:	
Objeto del contrato:	

Valor del adicional contrato:	**$**	**Valor Total Del Contrato**	**$**	**RP Número:**	
Rubro:		**Fuente de Financiación:**		**Centro de Costo:**	
Plazo del contrato:	**Fecha de inicio:**			**Fecha de finalización:**	
Suspensión de contrato: (Si aplica)	**Fecha de suspensión:**			**Fecha de reinicio:**	

INFORMACIÓN DEL PAGO

Valor a Pagar Parcial: Dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos pesos moneda legal ($2.394.700).	
Periodo al que corresponde el pago:	**17de diciembre hasta 23 de diciembre de 2022**

GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):				
Amparos	**Aseguradora**	**No de Póliza**	**Vigencia**	
			Desde (dd-MM-yyyy)	**Hasta (dd-MM-yyyy)**
Calidad del servicio	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Cumplimiento	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Anticipo	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Pago anticipado	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Salarios y prestaciones	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Responsabilidad Civil Extracontractual	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Otros	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

ACREDITACION PAGOS APORTES (Persona Natural)	**BASE GRAVABLE 40% DEL VALOR DEL CONTRATO**		**APORTE CORRESPONDIENTE AL MES DE:**
Salud	**12.5%**	$ 513.200	Diciembre
Pensión	**16%**	$	
ARL		$ 21.500	Diciembre

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES REVISOR FISCAL – REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica) **Fecha (dd/mm/aaaa)**	

CONTRATO				
PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES	**BASE GRAVABLE**	**N° Recibo Pago**	**Valor Pagado**	**Fecha de Pago**
Estampilla ITSA	$41.394.100	20220041839	$124.000	25/08/2022
Estampilla Pro – Dotación (Tercera Edad)	$41.394.100	20220041841	$1.035.000	25/08/2022
Estampilla Pro Cultura	$41.394.100	20220041840	$207.000	25/08/2022
Bono al Deporte				

ADICIONAL DEL CONTRATO				
PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES	**BASE GRAVABLE**	**N° Recibo Pago**	**Valor Pagado**	**Fecha de Pago**
Estampilla ITSA				
Estampilla Pro – Dotación (Tercera Edad)				
Estampilla Pro Cultura				
Bono al Deporte				

PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:	N° Recibo Pago	Valor Pagado	Fecha de Pago
Estampilla Pro-Hospitales de 1y 2 Niveles			
Estampilla Pro-Hospital Universitario CARI			
Estampilla Pro-Electrificación Rural			
Estampilla Pro-Cultura			
Estampilla Pro-Desarrollo			
Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria			
Estampilla Pro-Anciano			

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Interventor(es) o Supervisor (es):	CARLOS MAYA CUELLO		
Por parte del contratista:	LINA ESTHER GARCÍA MENDOZA		
Lugar donde se realiza la reunión	REUNIÓN VIRTUAL MICROSOFT TEAMS		
Hora de inicio (a.m./p.m.)	8:00 a.m.	**Hora de finalización (a.m./p.m.)**	9:00 a.m.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

Actividad /Compromiso	Justificación / Observación
Apoyo en la proyección de autos y sentencias en los procesos disciplinarios que se lleven en la Institución Universitaria ITSA.	La contratista apoyó en la proyección de autos y oficios en los procesos disciplinarios que se lleven en la Institución Universitaria ITSA
Apoyo en la elaboración de Actos Administrativos que deben ser firmados por el Rector.	La contratista apoyó en la elaboración de Actos Administrativos que deben ser firmados por el Rector.
Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato.	La contratista asiste a reuniones que convoque el supervisor del contrato

EVALUACIÓN AL PROVEEDOR O CONTRATISTA

Califique de 1 a 5 según el grado de satisfacción. Donde 1 es el mínimo y 5 el máximo:

OPCIONES A EVALUAR	1	2	3	4	5
Cumplimiento al objeto del contrato					x
Calidad de las especificaciones del bien o servicio					x
Cumplimiento de la entrega					x
Atención al cliente por parte del contratista					x

Calificación proveedor o contratista: __5.0__

COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÒN		
Compromiso	**Fecha de entrega**	**Responsable**

Fecha de la próxima reunión	**--**	**De**	**--**	**de**	**---**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los (10) diez				
	días del mes de	enero	de	2023

Carlos Maya Cuello
Supervisor o Interventor

Lina García Mendoza
Contratista

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONTRATISTA: LINA GARCIA MENDOZA

CONTRATO No. 699-2022

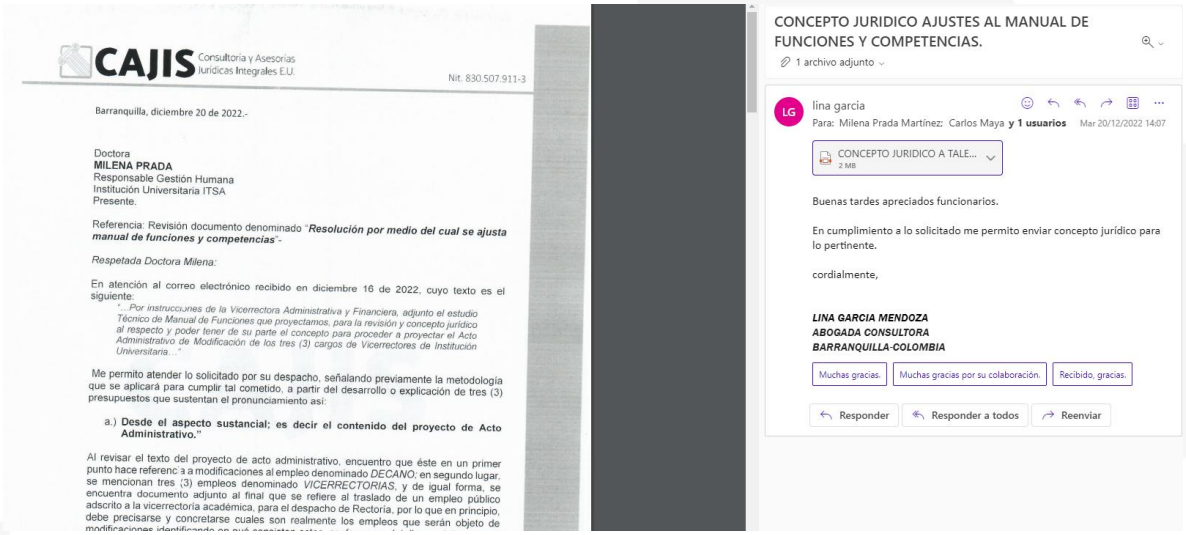
DICIEMBRE 2022.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA ASESORAR Y APOYAR A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

OBLIGACIONES:

1. Asesorar y proyectar autos y sentencias en los procesos disciplinarios que se lleven en la Institución Universitaria ITSA. 2. Asesorar y proyectar en la redacción de las respuestas a los Derechos de Petición. 3. Asesorar y proyectar la elaboración y/o contestación de Demandas, Memoriales, Tutelas y recursos de ley. 4. Asistencia en las audiencias y diligencias que se lleven cabo en virtud de los procesos disciplinarios de la Institución a las que sea invitada. 5. Asesorar y proyectar los Actos Administrativos que deben ser firmados por el Rector y el Secretario General. 6. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 7. Asesorar jurídicamente en la negociación colectiva que se derive de la presentación de pliego de condiciones presentados por los sindicatos de la entidad y proyectar los documentos que correspondan. 8. Brindar soporte jurídico y administrativo en las mesas de trabajo, peticiones y/o solicitudes, requerimientos que designe el Supervisor relacionado con los asuntos sindicales y proyectar los documentos que correspondan. 9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en el desarrollo de objeto contractual. 10. Guardar absoluta reserva sobre documentos e informaciones y datos que se manejan en la respectiva dependencia. 11.Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato. 12.Rendir informe mensual de las actividades encomendadas. 13.Presentar la cuenta de cobro.

EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO:



CAJIS Consultoría y Asesorías Jurídicas Integrales E.U. Nit. 830.507.911-3

Barranquilla, diciembre 20 de 2022.-

Doctora
MILENA PRADA
Responsable Gestión Humana
Institución Universitaria ITSA
Presente.

Referencia: Revisión documento denominado "***Resolución por medio del cual se ajusta manual de funciones y competencias***"-

Respetada Doctora Milena:

En atención al correo electrónico recibido en diciembre 16 de 2022, cuyo texto es el siguiente:

"...Por instrucciones de la Vicerrectora Administrativa y Financiera, adjunto el estudio Técnico de Manual de Funciones que proyectamos, para la revisión y concepto jurídico al respecto y poder tener de su parte el concepto para proceder a proyectar el Acto Administrativo de Modificación de los tres (3) cargos de Vicerrectores de Institución Universitaria..."

Me permito atender lo solicitado por su despacho, señalando previamente la metodología que se aplicará para cumplir tal cometido, a partir del desarrollo o explicación de tres (3) presupuestos que sustentan el pronunciamiento así:

a.) **Desde el aspecto sustancial; es decir el contenido del proyecto de Acto Administrativo."**

Al revisar el texto del proyecto de acto administrativo, encuentro que éste en un primer punto hace referenc a a modificaciones al empleo denominado *DECANO*; en segundo lugar, se mencionan tres (3) empleos denominado *VICERRECTORIAS*, y de igual forma, se encuentra documento adjunto al final que se refiere al traslado de un empleo público adscrito a la vicerrectoría académica, para el despacho de Rectoría, por lo que en principio, debe precisarse y concretarse cuales son realmente los empleos que serán objeto de

CONCEPTO JURIDICO AJUSTES AL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

1 archivo adjunto

LG lina garcia
Para: Milena Prada Martínez; Carlos Maya **y 1 usuarios** Mar 20/12/2022 14:07

CONCEPTO JURIDICO A TALE... 2 MB

Buenas tardes apreciados funcionarios.

En cumplimiento a lo solicitado me permito enviar concepto jurídico para lo pertinente.

cordialmente,

LINA GARCIA MENDOZA
ABOGADA CONSULTORA
BARRANQUILLA-COLOMBIA

Muchas gracias. | Muchas gracias por su colaboración. | Recibido, gracias.

Responder | Responder a todos | Reenviar

ESCRITURAS SAN MIGUEL cédula

LG lina garcia <linagar11@hotmail.com>
Para: KAREN MORANTES CABALLERO

Buenos días estimada Karen esta escritura del año 1935 ya la revisé el día jueves, con base en ella y los demás documentos, escribí ese mismo dia. favor revisar.

cordialmente,

LINA GARCIA MENDOZA
ABOGADA CONSULTORA
BARRANQUILLA-COLOMBIA

...

Responder | Reenviar

Diciembre 14 de 2022.

ACLARACION CIRCULAR SG - VAF No. 13-2022 (07. Diciembre/2022)

PARA: SUPERVISORES Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ASUNTO: PRESENTACION DE PLANILLA PILA MES DE NOVIEMBRE PARA PAGO DE CUENTA MES DE DICIEMBRE 2022, Y OBLIGATORIEDAD PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE DICIEMBRE 2022 MINIMO EN PROPORCIONALIDAD A LA FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO. -

Reciba un cordial saludo de navidad y próspero año 2023.

La *Vicerrectoria Administrativa y Financiera* de la Institución Universitaria ITSA en acatamiento a Lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002[1], el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007[2] que introdujo modificaciones al artículo 41 de la ley 80 de 1993, se permite señalar los alcances de la **CIRCULAR SG-VAF No. 13-2022** expedida en días pasados para cumplir con el cierre contable y fiscal de la vigencia 2022, en la siguiente forma:

- Los supervisores deberán cumplir con él envió de las cuentas de cobros por concepto de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión causados en el periodo del 16 de noviembre al 16 de diciembre, con todos los soportes contractuales al proceso de Gestión Documental en las fechas que ya vienen fijadas por calendario; para evitar que éstas queden en cuentas por pagar o reservas, según sea el caso para la vigencia 2023.

- El pago de aportes a la seguridad social como su cancelación es mes vencido por disposición del Decreto 780 de 2015[3], con la base de cotización del 40%, del valor mensualizado del contrato, sin incluir el IVA, que señala el artículo 18 de la ley 1122 de 2007[4], las cuentas de cobro deben estar acompañadas del pago de la seguridad social del mes de **noviembre de 2022**.

Por otro lado, respecto a la **obligatoriedad del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del mes de diciembre 2022 mínimo en proporcionalidad a la fecha de terminación de contrato**, para verificar el cumplimiento del pago de seguridad social

Notificación auto impugnación tutela 2022-0964

2

LG lina garcia <linagar11@hotmail.com>
Para: Notificaciones Judiciales
Jue 15/12/2022 2:42 PM

BUENAS TARDES APRECIADO SECRETARIO.

ACUSO RECIBIDO. NO OBSTANTE, NO ES LA INTERESADA LA QUE PRESENTA IMPUGNACION OBSERVO QUE EL MEMORIAL FUE ENVIADO DESDE UNA DIRECCION ELECTRONICA
QUE CORRESPONDE A OTRA PERSONA EN ESTE CASO A LA SEÑORA PEINADO, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERAR PEDIR A LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL Y AL JUZGADO REVISAR
LA ACTUACION DE ESTA PROFESIONAL EL DERECHO.

Cordialmente,

LINA GARCIA MENDOZA
ABOGADA CONSULTORA
BARRANQUILLA-COLOMBIA

...

Disculpe por el error. | Gracias por la observación. | Mil disculpas.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	32657818
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LINA ESTHER GARCIA MENDOZA GARCIA MENDOZA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CRA 52 79 276	TELÉFONO:	3736390
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7861696822**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES diciembre AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO 2022
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/12/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1835030873

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 513.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 513.200	$ 0	$ 0	$ 513.200
SUBTOTALES:													**$ 513.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 513.200**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 21.500	$ 21.500	$ 0	$ 0	$ 21.500
SUBTOTALES:									**$ 21.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 21.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																										PARAFISCALES										
																												PENSIÓN									SALUD							ARP																						
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 32657818	GARCIA MENDOZA LINA ESTHER	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE	REQ CUMP PENS	$ 4.105.200				NO																				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 4.105.200	$ 513.200	$ 0	$ 513.200	14-25-COLMENA	30	$ 4.105.200	32657818	$ 21.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 534.700**

Planilla Pagada

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 277572 08 OCT 2019

RADICADO NO. 2019_9420187

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA.

VEJEZ COMPARTIDA – ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO Y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 732 del 17 de noviembre de 2011 la Dirección de Liquidaciones de Barraquilla, procedió a reconocer una pensión de jubilación a favor de la señora **GARCIA MENDOZA LINA ESTHER,** identificado(a) con CC No. 32,657,818, a partir del 11 de noviembre de 2008, con una mesada inicial correspondiente a $5.769.192.oo, dando cumplimiento a un fallo judicial emitido por el Juzgado Sexto Laboral del Cto de Barranquilla y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sala de descongestión laboral.

Que la señora **DELIA LUZ ALANDETE CHICA** identificada con el número de cedula 52153467, en calidad de jefe de oficina de la Dirección Distrital de Liquidación de Barranquilla, solicita el 15 de Julio de 2019, el reconocimiento y pago de una pensión de vejez compartida a favor de la señora **GARCIA MENDOZA LINA ESTHER,** identificado(a) con CC No. 32,657,818, bajo radicado 2019_9420187.

CONSIDERANDO

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	DIAS
EMPR MUNICIPAL DE TELEF	19850301	19850430	61
EMPR MUNICIPAL DE TELEF	19850501	19860228	304
EMPR MUNICIPAL DE TELEF	19860301	19860930	214
EMPR MUNICIPAL DE TELEF	19861001	19871031	396
EMPR MUNICIPAL DE TELEF	19871101	19880131	92
EMPR MUNICIPAL DE TELEF	19880201	19881031	274
EMPR MUNICIPAL DE TELEF	19881101	19891231	426

m/EDT – 12.521.912
m/Colp – 3.796.304. (90.5%)
m/CP – 8.795.574

SUB 277572
08 OCT 2019

EMPR MUNICIPAL DE TELEF	19900101	19900930	273
EMPR MUNICIPAL DE TELEF	19901001	19940930	1461
EMPR MUNICIPAL DE TELEF	19941001	19941231	92
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19950101	19950115	15
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19950201	19950630	150
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19950701	19950731	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19950801	19950930	60
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19951001	19951031	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19951101	19951130	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19951201	19951231	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19960101	19960131	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19960201	19960229	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19960301	19960331	30
EMP DISTRIAL DE TELECDMUNICACI	19960401	19960531	60
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19960601	19960630	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19960701	19960731	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19960801	19960831	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19960901	19960930	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19961001	19961031	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19961101	19961130	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19961201	19961231	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19970101	19970131	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19970201	19970228	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19970301	19970331	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19970401	19970531	60
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19970601	19970630	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19970701	19970731	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19970801	19971031	90
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19971101	19971130	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19971201	19971231	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19980101	19980131	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19980201	19980228	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19980301	19980630	120
EMP DISTRIAL DE TELECDMUNICACI	19980701	19980731	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19980801	19980831	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19980901	19980930	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19981001	19981231	90
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19990101	19990131	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	19991101	19991130	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20000301	20000301	1
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20000401	20000401	1
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20000501	20000502	2
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20000701	20000731	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20000801	20000930	60
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20001001	20001130	60
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20001201	20001231	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20010101	20010131	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20010201	20010430	90
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20010501	20010531	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20010601	20010630	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20010701	20010831	60
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20010901	20010930	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20011001	20011031	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20011101	20011231	60
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20020101	20020131	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20020201	20020228	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20020301	20020630	120
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20020701	20020731	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20020801	20020831	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20020901	20020930	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20021001	20021031	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20021101	20021130	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20021201	20021231	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20030101	20030129	29

EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20030201	20030228	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20030301	20030329	29
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20030401	20030430	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20030501	20030529	29
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20030601	20030630	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20030701	20030731	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20030801	20030831	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20030901	20030929	29
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20031001	20031029	29
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20031101	20031129	29
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20031201	20031231	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20040101	20040131	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20040201	20040229	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20040301	20040331	30
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20040401	20040429	29
EMP DISTRIAL DE TELECOMUNICACI	20040501	20040528	28
REGISTRADURIA NACIONAL	20051101	20051121	21
REGISTRADURIA NACIONAL	20051201	20051231	30
REGISTRADURIA NACIONAL	20060101	20060228	60
REGISTRADURIA NACIONAL	20060301	20060831	180
REGISTRADURIA NACIONAL	20060901	20060930	30
REGISTRADURIA NACIONAL	20061001	20061031	30
REGISTRADURIA NACIONAL	20061101	20061115	15
GARCIA MENDOZA LINA ESTHER	20070401	20070831	150
GARCIA MENDOZA LINA ESTHER	20070901	20070930	30
GARCIA MENDOZA LINA ESTHER	20071001	20071231	90
GARCIA MENDOZA LINA ESTHER	20080101	20080630	180
GARCIA MENDOZA LINA ESTHER	20080701	20080828	58
GARCIA MENDOZA LINA ESTHER	20080901	20080928	28
GARCIA MENDOZA LINA ESTHER	20081001	20081031	30
MUNICIPIO DE SOLEDAD	20081001	20081231	90
MUNICIPIO DE SOLEDAD	20090101	20090228	60
MUNICIPIO DE SOLEDAD	20090301	20091231	300
MUNICIPIO DE SOLEDAD	20100101	20100430	120
MUNICIPIO DE SOLEDAD	20100501	20101231	240
MUNICIPIO DE SOLEDAD	20110101	20110331	90
MUNICIPIO DE SOLEDAD	20110401	20110630	90
MUNICIPIO DE SOLEDAD	20110701	20110707	7
GARCIA MENDOZA LINA ESTHER	20110801	20111130	120
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOM	20111101	20111231	60
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOM	20120101	20121231	360
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOM	20130101	20131231	360
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOM	20140101	20141231	360
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOM	20150101	20151231	360
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOM	20160101	20161231	360
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOM	20170101	20170630	180

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,512 días laborados, correspondientes a 1,501 semanas.

Que nació el 11 de noviembre de 1961 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que el decreto 758 de 1990, estableció:

SUB 277572
08 OCT 2019

ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

SUB 277572
08 OCT 2019

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante Circular interna 24 de 2018, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Si el afilado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento de la edad.
b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.
c. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.
Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina.

SUB 277572
08 OCT 2019

Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.
d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
e. Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro del servicio público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de l la a fecha de retiro.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 6,806,658 x 67.14 = $4,569,990

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	11 de noviembre de 2018	11 de noviembre de 2018	6,806,658.00	4,946,057.00	1	67.14	4,715,316.00	SI

Que respecto del IBL 1 este se obtiene con los últimos 10 años de IBC -Ingreso Base De Cotización- reportados.

Que el IBL 2 se obtiene con el promedio de toda la vida de los IBC -Ingreso Base De Cotización - reportados, esto en razón de que el afiliado ha cotizado más de 1250 semanas como lo establece el artículo 21 de la Ley 100 de 1993.

Que entre los IBL obtenidos resulta ser más favorable el IBL 1 que corresponde a los últimos diez años.

El disfrute de la presente pensión será a partir de 11 de noviembre de 2018.

Que en cuanto al giro del retroactivo, es preciso traer a colación lo establecido en Circular interna No. 19 del 10 de diciembre de 2015, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la entidad, que modificó la Circular Interna 04 de 2013, en cuanto al giro del retroactivo en pensiones compartidas, establece:

"II. MODIFICAR EL NUMERAL 12 DE LA CIRCULAR INTERNA No. 04 DE 2013 A TRAVES DE LA CUAL SE MODIFICÓ EL NUMERAL 1.4.3 DE LA CIRCULAR INTERNA No. I DE 2012, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

1.4.3 Giro de retroactivo en pensiones compartidas

El giro del retroactivo en pensiones compartidas, a favor del empleador procede cuando:

> *A. Existe una pensión compartida entre un empleador y la administradora del régimen de prima media con prestación definida, o,*
> *B. El empleador es que reconoce las mesadas pensionales en su integridad entre la fecha de cumplimiento de los requisito pensionales y la inclusión en la nómina de pensionados*

El retroactivo que resulte del reconocimiento de la pensión, corresponde al empleador, como quiera que lo que se presenta es un pago anticipado de la pensión de la pensión de vejez a cargo de Colpensiones por parte de la entidad jubilante, que para evitarle un perjuicio al trabajador continúa sufragando el valor total de la prestación cuando ya no está a su cargo íntegramente, por haber operado la subrogación por parte de Colpensiones, y se podrá ordenar su giro a favor de éste siempre y cuando con la solicitud prestacional se haya aportado cualquiera de los siguientes documentos:

1. Acto administrativo de reconocimiento pensional (resolución, acuerdo conciliatorio), mediante el cual se pueda evidenciar:

> *i. La manifestación expresa que la pensión patronal reconocida será compartida con el ISS/Colpensiones, por cuanto establece que una vez reconocida la pensión se continuarán efectuando aportes al Sistema General de Pensiones, con el fin de que se subrogue la obligación pensional con el reconocimiento de la pensión legal de vejez, o,*
> *ii. La manifestación expresa de que el giro del retroactivo que se llegare a generar por el reconocimiento de la pensión por parte de la administradora de pensiones será a favor del empleador.*

2. Documento emitido por el empleador a través del cual se establezca alguna de las dos circunstancias anteriores, o,
3. Autorización por parte del trabajador para el giro del retroactivo a favor del empleador.

Ahora bien, cuando del acto administrativo de reconocimiento o de cualquier documento emanado del empleador se pueda establecer que la pensión patronal tiene el carácter de compartida con Colpensiones, no habrá Lugar a solicitar al trabajador autorización expresa para el giro del retroactivo y deberá ser girado directamente al empleador."

SUB 277572
08 OCT 2019

Que son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797/03 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ de carácter compartida a favor del (la) señor(a) **GARCIA MENDOZA LINA ESTHER**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 11 de noviembre de 2018 = $4,569,990

2019 4,715,316.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201911 que se paga en el periodo 201912 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de BARRANQUILLA CR 46 58 8 OLAYA HERRERA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COOMEVA.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer y ordenar el pago del retroactivo pensional a favor de **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUIL** identificada con Nit 802024911.

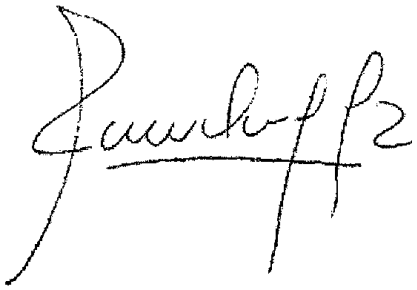
LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	54,769,810.00
Mesadas Adicionales	4,569,990.00
Valor a Pagar	59,339,800.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **GARCIA MENDOZA LINA ESTHER y a DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUIL** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 277572
08 OCT 2019



JAVIER ANDRES HERNANDEZ ROJAS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION IX (A)
COLPENSIONES

MATEO MARIN ARDILA
ANALISTA COLPENSIONES

CARLOS LEAO VASQUEZ BERNAL

MARIA CRISTINA BECERRA TORRES
REVISOR

COL-VEJ-03-501,1



Lunes, 19 de Septiembre de 2022

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20220041841**
Fecha Emisión:	22/08/2022
Identificación:	32657818
Declarante:	LINA ESTHER GARCIA MENDOZA
Vigencia:	2022
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
Acto:	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
Base Gravable:	$ 41,394,100
Fecha Pago:	25/08/2022
Monto Pagado:	$ 1,035,000
Banco Recaudador:	BANCO DAVIVIENDA
No. de Soporte:	CONTRATO No. PS 699-2022
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**



Lunes, 19 de Septiembre de 2022

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20220041840**
Fecha Emisión:	22/08/2022
Identificación:	32657818
Declarante:	LINA ESTHER GARCIA MENDOZA
Vigencia:	2022
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA PROCULTURA OTROS
Acto:	ESTAMPILLA PROCULTURA OTROS
Base Gravable:	$ 41,394,100
Fecha Pago:	25/08/2022
Monto Pagado:	$ 207,000
Banco Recaudador:	BANCO DAVIVIENDA
No. de Soporte:	CONTRATO No. PS 699-2022
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**



Lunes, 19 de Septiembre de 2022

Regresar Menú Rentas | Nueva Búsqueda

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20220041839**
Fecha Emisión:	22/08/2022
Identificación:	32657818
Declarante:	LINA ESTHER GARCIA MENDOZA
Vigencia:	2022
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 41,394,100
Fecha Pago:	25/08/2022
Monto Pagado:	$ 124,000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	CONTRATO No. PS 699-2022
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**